

## **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**

### **AXXION S.A.**

En Santiago de Chile, siendo las 18:30 horas del día 25 de Julio de 2012, en las oficinas ubicadas en Isidora Goyenechea N° 2.800, Piso 50, oficina 5.001, Comuna de Las Condes, tuvo lugar Junta Extraordinaria de Accionistas de AXXION S.A. Presidió don Alberto Morgan Lavín, en ausencia del titular, y con la asistencia de la Gerente General de la sociedad doña Ana Soledad Bull Zúñiga y los accionistas que se indican en la lista de asistencia respectiva.

#### **PRIMERO.- ASISTENCIA**

Concurren a la Junta y se encuentran presentes y/o debidamente representadas en la Sala 40.889.609.741 (cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y un) acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad y que equivalen al 99,864601% (noventa y nueve coma ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos uno por ciento) de las acciones emitidas y suscritas de la sociedad. Se deja constancia que el total de las acciones emitidas de la sociedad ascienden a 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta).

Los señores accionistas presentes conforme a la lista de asistencia son:

- 1.- Inversiones Betlan Limitada representada por don Alberto Morgan Lavín, por 40.889.561.248 (cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho) acciones;
- 2.- don José Ives Arancibia del Canto, por sí, por 206 (doscientas seis) acciones;
- 3.- don Carlos Elizondo Arias, por sí, por 2 (dos) acciones;
- 4.- Sucesión Le Cerf Erbeta Oscar Enrique, representada por don Gastón Le Cerf Basulto, por 364 (trescientos sesenta y cuatro) acciones;
- 5.- don Pedro Enrique Kocher Grotzinger, por sí, por 1.135 (mil ciento treinta y cinco) acciones;
- 6.- don Belisario Rojas Jijon, por sí, por 134 (ciento treinta y cuatro) acciones;
- 7.- don Orlando Cárcamo, por sí, por 154 (ciento cincuenta y cuatro) acciones;
- 8.- don Sergio González Berrios, por sí, por 14 (catorce) acciones; y
- 9.- don Pietro Enrique Pallini Vergara, por sí, por 46.484 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) acciones.

#### **SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA**

El Presidente señaló que, habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades de convocatoria requeridas por la ley y los estatutos de la sociedad, se encontraban presentes en esta Junta accionistas titulares de 40.889.609.741 (cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y un) acciones de la sociedad, las cuales representan un 99,864% (noventa y nueve coma ochocientos sesenta y cuatro por ciento) de las acciones emitidas y

suscritas de la sociedad, reuniéndose de esa forma el quórum necesario, por lo que declaró constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de AXXION S.A.

Se hizo presente a los señores accionistas que las materias sometidas a la decisión de la Junta podían ser aprobadas por aclamación si así lo decidiera la unanimidad de los accionistas presentes. En caso contrario, se procedería a la votación mediante papeletas. Acto seguido, por unanimidad los accionistas presentes acordaron utilizar el sistema de votación por aclamación.

### **TERCERO.- DESIGNACIÓN SECRETARIO**

Con la aprobación unánime de los accionistas presentes, se designó como Secretario de la presente Junta al abogado don Alberto Morgan Bascuñán.

### **CUARTO.- FORMALIDADES**

El Sr. Presidente solicitó se dejara constancia de lo siguiente:

- a) El acuerdo de convocar a la presente junta extraordinaria de accionistas fue aprobado por el Directorio de la sociedad con fecha 9 de Julio de 2012.
- b) El Aviso de Citación a los señores accionistas fue publicado en diario La Nación de Santiago los días 10, 16 y 23 de Julio del año en curso.
- c) Con fecha 10 de Julio de 2012 se envió a cada accionista la citación a la presente junta.
- d) Con fecha 9 de Julio pasado, mediante un hecho esencial, se informó de la celebración de la presente Junta a la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley de Mercado de Valores y en las normas aplicables impartidas por la Superintendencia del ramo. Asimismo se envió copia de ello a las Bolsas de Valores de Santiago, Valparaíso y Electrónica.
- f) Que habiéndose consultado a los presentes, no se encontraba en la sala ningún delegado o representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### **QUINTO.- CALIFICACIÓN DE PODERES**

El Sr. Presidente informó a los accionistas que no había sido legalmente solicitada la calificación de los poderes en virtud de los cuales se encontraban representados en la Junta algunos accionistas, poderes que en todo caso habían sido revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los accionistas. No habiendo objeciones de los presentes, se tuvieron por aprobados los poderes señalados.

### **SEXTO.- DESIGNACIÓN ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta acordó por unanimidad que el acta que se levante de la presente reunión, sea firmada por los señores accionistas presentes don Pedro Enrique Kocher Grotzinger, don Carlos Elizondo Arias y don Gastón Le Cerf Basulto, junto al Presidente y el Secretario.

### **SEPTIMO.- ACTA JUNTA ANTERIOR**

El Sr. Presidente informó que el acta de la última Junta de Accionistas celebrada con fecha 23 de Abril de 2012, ha sido aprobada y firmada por el Presidente, Secretario y los accionistas designados para tal efecto en dicha oportunidad.

#### **OCTAVO.- TABLA**

El Sr. Presidente informó a los accionistas que, de acuerdo con la ley y la convocatoria respectiva, la presente Junta tiene por objeto someter a la consideración de los accionistas de la sociedad la proposición de constituir prenda sobre 14.362.757 acciones emitidas por LAN AIRLINES S.A., hoy denominada LATAM AIRLINES GROUP S.A., en adelante LAN, de propiedad de la compañía, con el propósito de garantizar obligaciones bancarias contraídas por la sociedad Bethia S.A. hasta un equivalente a \$175.000.000.000, la cual es socia mayoritaria y controladora de Inversiones Betlan Limitada, la que a su vez es la accionista mayoritaria y controladora de Axxion S.A. Agrega, que la referida prenda a constituir será prenda sobre valores mobiliarios y/o prenda mercantil sobre acciones, en primer y segundo grado respectivamente, en su caso, y que los créditos bancarios que se garantizarán total o parcialmente con la prenda aludida serán por los montos y vencimientos siguientes: (a) Crédito otorgado por el Banco Bilbao Viscaya Argentaria, Chile, BBVA, por hasta un capital de veinticuatro mil seiscientos sesenta millones de pesos (\$24.660.000.000) con vencimiento final al dieciocho de Mayo del año dos mil quince; (b) Créditos otorgados por el Banco de Chile por hasta un capital de cincuenta y un mil millones de pesos (\$51.000.000.000), distribuido en diversos pagarés con vencimientos al veintisiete de octubre del año dos mil catorce, uno de abril de dos mil catorce, catorce de junio de dos mil trece u once de marzo de dos mil dieciséis; (c) Créditos otorgados por el Banco de Crédito e Inversiones por hasta un capital de diecinueve mil quinientos millones de pesos (\$19.500.000.000), distribuido en diversos pagarés con vencimientos al treinta y uno de marzo de dos mil catorce y veinticinco de mayo de dos mil quince; (d) Créditos otorgados por el Banco Santander Chile por hasta un capital de veintitrés mil ochocientos millones de pesos (\$23.800.000.000), distribuido en diversos pagarés con vencimientos al cinco de mayo del año dos mil quince y quince de febrero de dos mil diecisiete; (e) Créditos otorgados por Corpbanca por hasta un capital de catorce mil cuatrocientos veinticinco millones de pesos (\$14.425.000.000), con vencimiento al dieciocho de mayo del año dos mil quince. Todos estos créditos se encuentran amparados respectivamente por pagarés debidamente suscritos por Bethia S.A. Las Prendas se extenderían y garantizarían todos los intereses, incluso penales, reajustes y demás gastos si los hubiere, y comprendiendo todas las prórrogas y renovaciones que de los créditos garantizados o sus saldos deudores, que puedan convenir, en lo sucesivo, el respectivo Banco y Bethia S.A., incluyendo pactos sobre capitalizaciones de intereses y/o nuevas tasas de interés aplicables. Las prendas garantizarían, asimismo, los reembolsos de los gastos de cobranza, judiciales o extrajudiciales, incluidos honorarios razonables de abogados en que se incurra con ocasión de gestiones o demandas de cobro o ejecución de esta prenda; y se extenderían además a todos aquellos pagarés y demás instrumentos que pueda otorgar o aceptar en el futuro Bethia S.A., en sustitución o reemplazo, o bien, en forma adicional a aquéllos que hayan sido suscritos y entregados al Banco en relación con las obligaciones garantizadas, como asimismo a aquellos otros documentos que en el futuro pudieren complementarlos. Agrega, que es conveniente dejar desde ya autorizados a los apoderados de Axxion S.A. que concurran al

otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de constitución de prendas para determinar los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de los respectivos contratos de prenda, pudiendo constituir a la sociedad, si lo estimaren necesario, en fiadora y codeudora solidaria de los respectivos créditos que garantizarán dichas prendas.

Expone el Sr. Presidente que la cantidad que la sociedad estima sería posible otorgar en prenda correspondería a 14.362.757 acciones de LAN, que al 30 de junio de 2012 corresponden aproximadamente a un 84,51% del total de las acciones LAN, de que es titular y dueña Axxion S.A., las cuales representan aproximadamente un 77,36% del total de los activos de Axxion S.A. a la misma fecha. Agrega que conforme a las conversaciones que la señora gerente general, doña Ana Bull Zúñiga, ha sostenido con la gerencia de Bethia S.A., Axxion S.A. cobraría a Bethia S.A. por el otorgamiento de dicha garantía una suma equivalente al que resulte de aplicar un interés anual de 0,5% calculado sobre el valor bursátil promedio de las acciones preñadas, entendiéndose por ese valor el precio promedio bursátil que presente la acción durante el respectivo año calendario hasta los primeros quince días bursátiles del mes de diciembre del mismo año. El referido pago se efectuaría dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año respectivo. El pago correspondiente al primer año se calculará entre la variación promedio referida de la acción que ocurra entre el día del mes en que se constituya la respectiva prenda y los primeros quince días bursátiles del mes de diciembre del mismo año. Para el caso que se alzarán prendas de acciones antes del término de un periodo anual en curso, la base de cálculo será efectuada proporcionalmente al periodo transcurrido hasta la fecha del alzamiento, salvo que éste se efectuara dentro de la segunda quincena del mes de diciembre, en cuyo caso se tomará para el cálculo del promedio referido hasta el término de la primera quincena bursátil de ese mes. Además, manifiesta que considerando el patrimonio actual de Bethia S.A. el riesgo de que se pudiera llegar a hacer efectiva la ejecución de la garantía prendaria es mínimo y el hecho de cobrar por el otorgamiento de esta garantía permitiría a Axxion S.A. obtener un ingreso adicional respecto de las acciones LAN, en beneficio por supuesto de todos los accionistas puesto que aumentará con ello la posible generación de utilidades financieras.

Agrega, el señor Presidente que se ha de tener presente por los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 18.046, Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes tendrán el derecho a retirarse de la sociedad, previo pago de sus acciones.

Conforme a la misma norma citada, se considerará accionista disidente aquel que en la Junta respectiva votó en contra del acuerdo que da derecho a retiro y a todo aquel que, no habiendo concurrido a dicha Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta. El derecho a retiro comprende sólo las acciones que el accionista disidente posea inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas con 5 días de anticipación al de la fecha de celebración de la presente junta de accionistas y que permanezcan en esa condición hasta el día del pago.

El accionista disidente que desee ejercer el derecho a retiro deberá así manifestarlo mediante comunicación escrita enviada a la Gerencia de la sociedad con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea número 2.800, Piso 50, comuna de Las Condes, de esta ciudad de Santiago dentro del plazo recién señalado. En la carta deberá expresar claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta. La comunicación podrá enviarse por carta certificada o por presentación escrita entregada por un Notario Público que así lo certifique. No será necesaria la intervención del Notario cuando el Gerente, o quien haga sus veces, deje constancia

escrita de la recepción de la comunicación antes referida.

El precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción en los dos meses precedentes al día de la Junta que adoptó los acuerdos que motivan el retiro, conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 68 de la citada Ley 18.046 y el n° 3 del artículo 79 del Reglamento de Sociedades Anónimas, Decreto 587 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario Oficial de fecha 13 de noviembre del año 1982. El precio a pagar por acción, así determinado, será de \$ 5,973.

El pago del precio de las acciones a que de lugar el ejercicio del derecho a retiro se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la celebración de presente Junta. A estos efectos, se propone que para el caso que se apruebe por esta Junta el otorgar la garantía que la motiva se propone que se disponga que los accionistas disidentes que ejerzan el mencionado derecho a retiro tengan a su disposición el valor por sus acciones a partir del día 10 de septiembre del año 2012, en las siguientes modalidades de pago:

1. Depósito en cuenta de ahorro o cuenta corriente bancaria cuyo titular sea el accionista.
2. Envío de cheque nominativo o vale vista por correo certificado al domicilio del accionista que figure en el Registro de Accionistas.
3. En las oficinas del DCV Registros S.A. (Huérfanos 770, Piso 22 Santiago)

Los accionistas que tengan en su poder los títulos de sus acciones deberán entregar dichos títulos a las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en la calle Huérfanos 770, piso 22, Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior constituye una condición esencial y previa para efectuar el pago correspondiente a esas acciones.

## **NOVENO.- ACUERDOS**

Terminada la exposición, se ofreció la palabra a los asistentes a la Junta, quienes debatieron sobre las proposiciones sometidas a su consideración y, finalmente los accionistas por sí y debidamente representados, en su caso, acordaron por aclamación y por unanimidad:

1.- La constitución de prenda sobre valores mobiliarios y/o prenda mercantil sobre acciones, en primer y segundo grado respectivamente, en su caso, sobre un número de hasta 14.362.757 acciones de LAN AIRLINES S.A., hoy denominada LATAM AIRLINES GROUP S.A., las cuales representan aproximadamente un 77,36% del total del activo de Axxion S.A., con el propósito de garantizar a cada uno de los Bancos que se mencionan en este acuerdo y hasta por los montos indicados por concepto de capital de las obligaciones bancarias contraídas por la sociedad Bethia S.A. (las Obligaciones Garantizadas) con cada uno de ellos y hasta por un monto máximo total equivalente a \$133.385.000.000. Asimismo, aprueban que las Prendas se extiendan y garanticen todos los intereses, incluso penales, reajustes y demás gastos si los hubiere, y comprendiendo todas las prórrogas y renovaciones que de los créditos garantizados o sus saldos deudores, que puedan convenir, en lo sucesivo, el respectivo Banco y Bethia S.A., incluyendo pactos sobre capitalizaciones de intereses y/o nuevas tasas de interés aplicables. Las prendas garantizarán, asimismo, los reembolsos de los gastos de cobranza, judiciales o extrajudiciales, incluidos honorarios razonables de abogados en que se incurra con ocasión de gestiones o demandas de cobro o ejecución de esta prenda; y se extenderán además a todos aquellos pagarés y demás instrumentos que pueda otorgar o aceptar en el futuro Bethia S.A., en sustitución o reemplazo, o bien, en forma

adicional a aquéllos que hayan sido suscritos y entregados al Banco en relación con las Obligaciones Garantizadas, como asimismo a aquellos otros documentos que en el futuro pudieren complementarlos. Por el otorgamiento de esta garantía Axxion S.A. cobrará a Bethia S.A. un interés anual del 0,5% calculado sobre el valor bursátil promedio de las acciones prendadas, entendiéndose por ese valor el precio promedio bursátil que presente la acción durante el respectivo año calendario hasta los primeros quince días bursátiles del mes de diciembre del mismo año. El referido pago se efectuará dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año respectivo. El pago correspondiente al primer año se calculará entre la variación promedio referida de la acción que ocurra entre el día del mes en que se constituya la respectiva prenda y los primeros quince días bursátiles del mes de diciembre del mismo año. Para el caso que se alzarán prendas de acciones antes del término de un periodo anual en curso, la base de cálculo será efectuada proporcionalmente al periodo transcurrido hasta la fecha del alzamiento, salvo que éste se efectuara dentro de la segunda quincena del mes de diciembre, en cuyo caso se tomará para el cálculo del promedio referido hasta el término de la primera quincena bursátil de ese mes. Entre Bethia S.A. y Axxion S.A. se suscribirá un documento por el cual se acordará el pago del referido interés, suscripción y pago de interés que en caso alguno será condición o limitación o requisito de validez para la constitución de las prendas señaladas, de manera que no será necesario acreditar a los acreedores prendarios ni a tercero alguno el otorgamiento de ese documento ni el pago efectivo del referido interés. Los créditos bancarios que se garantizarán total o parcialmente con la prenda aludida serán por los montos y vencimientos siguientes: **(a)** Crédito otorgado por el Banco Bilbao Viscaya Argentaria, Chile, BBVA, por hasta un capital de veinticuatro mil seiscientos sesenta millones de pesos (\$24.660.000.000) con vencimiento final al dieciocho de Mayo del año dos mil quince; **(b)** Créditos otorgados por el Banco de Chile por hasta un capital de cincuenta y un mil millones de pesos (\$51.000.000.000), distribuido en diversos pagarés con vencimientos al veintisiete de octubre del año dos mil catorce, uno de abril de dos mil catorce, catorce de junio de dos mil trece u once de marzo de dos mil dieciséis; **(c)** Créditos otorgados por el Banco de Crédito e Inversiones por hasta un capital de diecinueve mil quinientos millones de pesos (\$19.500.000.000), distribuido en diversos pagarés con vencimientos al treinta y uno de marzo de dos mil catorce y veinticinco de mayo de dos mil quince; **(d)** Créditos otorgados por el Banco Santander Chile por hasta un capital de veintitrés mil ochocientos millones de pesos (\$23.800.000.000), distribuido en diversos pagarés con vencimientos al cinco de mayo del año dos mil quince y quince de febrero de dos mil diecisiete; **(e)** Créditos otorgados por Corpbanca por hasta un capital de catorce mil cuatrocientos veinticinco millones de pesos (\$14.425.000.000), con vencimiento al dieciocho de mayo del año dos mil quince. Todos estos créditos se encuentran amparados respectivamente por diversos pagarés debidamente suscritos por Bethia S.A. Los apoderados de Axxion S.A. que concurran al otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de constitución de prendas quedan facultados para determinar los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de los respectivos contratos de prenda, pudiendo constituir a la sociedad, si lo estimaren necesario, en fiadora y codeudora solidaria de los respectivos créditos que garantizarán dichas prendas.

2.- Para los efectos de los accionistas disidentes que hagan uso del derecho a retiro, conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 68 de la citada Ley 18.046 y el n° 3 del artículo 79 del Reglamento de Sociedades Anónimas, Decreto 587 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario Oficial de fecha 13 de noviembre del año 1982, el precio a pagar por acción, así determinado, será de \$ 5,973. El pago del precio de las acciones a que dé lugar el ejercicio del derecho a retiro se efectuará dentro

de los 60 días siguientes a la fecha de la celebración de presente Junta. A estos efectos, los accionistas disidentes que ejerzan el mencionado derecho a retiro tendrán a su disposición el valor por sus acciones a partir del día 10 de septiembre del año 2012, cuyo pago se efectuará en las siguientes modalidades:

1. Depósito en cuenta de ahorro o cuenta corriente bancaria cuyo titular sea el accionista.
2. Envío de cheque nominativo o vale vista por correo certificado al domicilio del accionista que figure en el Registro de Accionistas.
3. En las oficinas del DCV Registros S.A. (Huérfanos 770, Piso 22 Santiago)

Los accionistas que tengan en su poder los títulos de sus acciones deberán entregar dichos títulos en las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en el domicilio recién referido, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior constituye una condición esencial y previa para efectuar el pago correspondiente a esas acciones.

3.- Llevar a efecto estos acuerdos y facultar directamente a los señores Rodrigo Hernán Veloso Castiglione y Alberto Morgan Bascuñan, para que actuando individual y separadamente, puedan reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta, pudiendo delegar tales facultades, como igualmente llevar a cabo las demás gestiones que en derecho correspondan para que los acuerdos adoptados surtan todos sus efectos legales.

#### **DÉCIMO.- VIGENCIA DE ACUERDOS.-**

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas designadas para este fin en esta Junta y desde esa fecha se llevarán a efecto los acuerdos a que ella se refiere sin necesidad de ulterior aprobación del acta.

Siendo las 19:30 horas, se levantó la sesión.



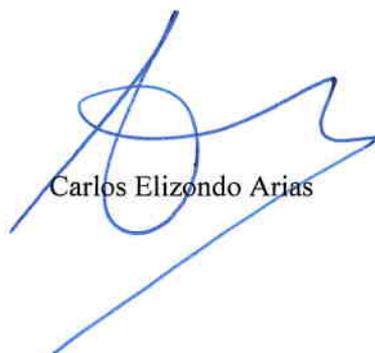
Alberto Morgan Lavín  
Presidente



Alberto Morgan Bascuñan  
Secretario



Pedro Enrique Kocher Grotzinger



Carlos Elizondo Arias



Gastón Le Cerf Basulto